



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

630
Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Exp. No. I-021/2010

México, Distrito Federal, a veinticinco de enero de dos mil once.

Visto el escrito recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el veinticuatro de enero de dos mil once, por el que el representante legal de la empresa **GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ratifica el desistimiento de la inconformidad que promovió en contra de la junta de aclaraciones de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez de la Licitación Pública Internacional Mixta Consolidada Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **00012005-018-10**, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para la adquisición de "**Vacunas**", respecto de las claves 147 y 148; y

CONSIDERANDO


I.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el veinte de enero de dos mil once, el representante legal de la empresa **GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se desistió de la inconformidad que promovió en contra de la junta de aclaraciones celebrada el veintidós de diciembre de dos mil diez de la Licitación Pública Internacional Mixta Consolidada Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **00012005-018-10**, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para la adquisición de "**Vacunas**", respecto de las claves 147 y 148, lo que ratificó a través del escrito de cuenta.

II.- Que conforme a lo previsto por el artículo 68, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede el sobreseimiento en la instancia de inconformidad cuando el inconforme se desista expresamente; hipótesis que se actualiza en la especie, en virtud del desistimiento formulado y ratificado por el representante legal de la empresa **GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por lo tanto, lo procedente es tener por desistido al promovente y en consecuencia, decretar el sobreseimiento en la instancia de inconformidad.

DE esta guisa y atento a lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción II, 65 y 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3º apartado D, 76 y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, resulta procedente acordar y así se

ACUERDA

Primero.- Se tiene al representante legal de la empresa **GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, desistiéndose de la inconformidad promovida en contra de la junta de aclaraciones celebrada el veintidós de diciembre de dos mil diez de la Licitación Pública Internacional Mixta Consolidada Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **00012005-018-10**, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para la adquisición de "**Vacunas**", respecto de las claves 147 y 148.



631



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud

Área de Responsabilidades

Exp. No. I-021/2010

Hoja No. 2

Segundo.- Con base en las consideraciones expuestas en el considerando IV, se sobresee en la instancia de inconformidad promovida en contra del procedimiento licitatorio número **00012005-018-10**.

Tercero.- En su oportunidad, archívese el expediente I-021/2010, como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- Notifíquese a los interesados.

Así lo acordó y firma la **Lic. Guadalupe Enríquez Mendoza**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

Elaboró: 
Lic. Rafael Reséndiz Sánchez